

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

COMITÉ DE INFORMACIÓN.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A 21 DE SEPTIEMBRE DE 2012.

RESOLUCIÓN 46/2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 1615100023812.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintisiete de agosto de dos mil doce, la Unidad de Enlace de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), recibió a través del Sistema de Solicitudes de información (INFOMEX), la solicitud radicada bajo el número de folio 1615100023812, en la que se requiere:

"Documento que autorice a las dos nuevas personas contratadas para la dirección de Islas del golfo de BCS y Espíritu Santo, para no registrar sus entradas y salidas de sus labores." (Copia Textual)

2. Con fecha veintisiete del mismo mes y año, la oficina de la Unidad de Enlace de esta Comisión, remite mediante correo institucional, la solicitud de referencia, a la Dirección Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, quien es la unidad administrativa competente, para dar contestación a la misma.

3. Mediante oficio número F00.DRPBCPN.-718/2012, de fecha cuatro de septiembre de dos mil doce, el Biol. Benito R. Bermúdez Aldama, en su carácter de Director Regional Península de Baja California y Pacífico Norte, remite el oficio F00.DRPBCPN.IGCBCS.PNAES.499/12, de fecha tres de septiembre de 2012, signado por la M. en C. Marisol Torres Aguilar, en su carácter de Directora del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California y del Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo, consistente en una foja útil, en el cual se da respuesta a la solicitud de información 1615100023812 y señala lo siguiente:

"... al respecto informo que todo el personal adscrito a las áreas Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California y Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo, y bajo mi cargo, registran oportunamente la hora de su entrada y salida dentro de su jornada laboral, de conformidad con lo que marcan los estatutos establecidos por lo que no se cuenta con un documento que autorice lo contrario al personal". (Copia Textual)

4. Con fecha siete de septiembre de dos mil doce, la Unidad de Enlace hace del conocimiento del solicitante vía sistema de Solicitudes de Información (SIS/ INFOMEX), los oficios de referencia.

5. Mediante oficio CONANP/UE.118/2012, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, el Lic. Gerhard Achar Zavalza, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace y miembro del Comité de Información de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, convocó a la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2012, a celebrarse el día veintiuno de septiembre de dos mil doce, a las once horas, en la Oficina de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en Camino al Ajusco número 200, cuarto piso, ala sur, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, Código Postal 14210.

6. El día veintiuno de septiembre de dos mil doce, a las once horas, se celebró la DECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2012, DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, en la que se aprobó y confirmó mediante acuerdo **CI.CONANP.I.12.43.**, que esta dependencia no cuenta en sus archivos, con la información solicitada.

CONSIDERANDO

I. Que este Comité de Información, se encuentra integrado por: Lic. Raúl Barrientos Abarca, Director de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Luis Armando Ibarrola Covarrubias, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Lic. Gerhard Achar Zavalza, Titular de la Unidad de Enlace, mismo órgano colegiado que ha sido nombrado por el Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, M. en C. Luis Fueyo Mac Donald, mediante oficio número F00.-389, de fecha 08 de septiembre del 2010, y la presente resolución emana de la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil doce, a las once horas, misma que fue convocada mediante el oficio CONANP/UE.118/2012, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce, y que dentro de sus atribuciones se encuentra la de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad, en los

términos establecidos por el artículo 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, de su Reglamento.

II. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es atribución del Comité de Información, realizar las gestiones necesarias para localizar los documentos administrativos en los que conste la información solicitada.

III. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que las dependencias únicamente están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.

IV. Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que: "Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado.

V. Que el Comité de Información en la Décima Segunda Sesión Ordinaria 2012, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil doce, aprobó y confirmó la respuesta de inexistencia de la información contenida en el oficio número F00.DRPBCPN.IGCBCS.PNAES.499/12, de fecha tres de septiembre de 2012, signado por la M. en C. Marisol Torres Aguilar, en su carácter de Directora del Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California y del Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo, remitido mediante el oficio F00.DRPBCPN.-718/2012, a la solicitud de información 1615100023812, mediante el acuerdo **CI.CONANP.I.12.43.**, por lo que en consecuencia, y con fundamento en los artículos: 29 fracción III y IV, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

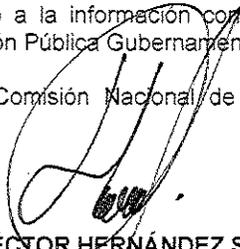
RESOLUTIVOS

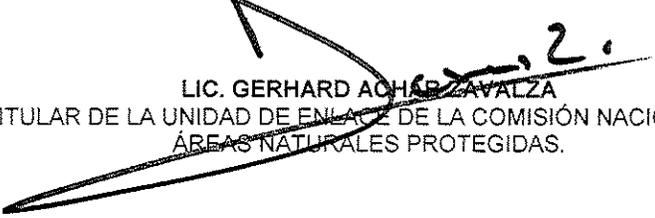
PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de información derivada de la solicitud 115100023812.

SEGUNDO.- Se solicita tener por cumplida la obligación de acceso a la información contemplada en el Artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvió por unanimidad, el Comité de Información, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el veintiuno de septiembre de dos mil doce.


LIC. SOFIA GABRIELA CORREA HERNANDEZ
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.


ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE MEDIO
AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES


LIC. GERHARD ACHAR ZAVALZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.